



ACT General
1056 /2023

L=733

**ORQUESTA
SINFÓNICA
UAEH**

CONTRATO DE DONACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

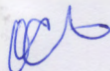
LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A.C.

Pachuca de Soto, Hgo; a 22 de mayo de 2023.

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA, ASISTIDO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ORQUESTA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JESÚS ARMANDO SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 22 del mes de mayo del año 2023, “LAS PARTES” celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de sentar las bases y formalizar la colaboración entre “LAS PARTES” para llevar a cabo actividades conjuntas de investigación, de investigación artística, vinculación, educación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, creación, preservación y difusión de la cultura, actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, de apoyo en la prestación de servicio social y prácticas profesionales.
2. Que “LA UAEH” tiene como fin, entre otros: La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
3. Que “LA ORQUESTA” tiene por objeto social la promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía; y el apoyo a las actividades de educación e investigación artística.
4. Que toda vez que los fines y objeto social de “LAS PARTES” son coincidentes, y derivado del conocimiento general que el Estado de Hidalgo carece de actividades culturales y musicales organizadas de manera continua como las que brinda “LA ORQUESTA”, que es un referente de excelencia a nivel nacional dentro del ámbito orquestal, y que se ha caracterizado por la calidad de sus presentaciones musicales, mismas que ofrece no solo a nivel nacional sino también internacional, son motivos por los que “LA UAEH” concreta el presente contrato de donación tendiente a preservar y difundir la cultura en sus diversas formas de expresión, y que en el caso particular, lo hace a través de un donativo para fomentar y consolidar las actividades musicales del nivel de una Orquesta Sinfónica.



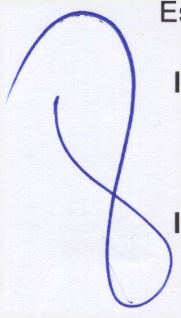
Con dicha vinculación, “LA UAEH” genera invariablemente, que sus actividades se traduzcan en un mayor bienestar social y cultural en beneficio de su comunidad universitaria, así como de la sociedad hidalguense en general.

5. Que, en términos de lo previsto en la cláusula tercera del Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” celebran el presente Contrato de Donación.

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”:

I.1. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines son:

- 
- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
 - II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
 - III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
 - IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
 - V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
 - VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

I.2. Que mediante Acta 384 de fecha 17 de marzo del año 2023, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de "LA UAEH".

I.3. El Secretario General, Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH", y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en la calle: Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

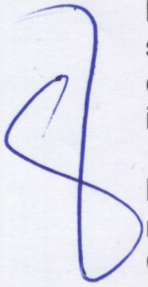
I.5. Cuenta con el R.F.C. UAE610303-799.

I. De "LA ORQUESTA":

II.1. Que es una persona moral, constituida debidamente mediante Instrumento Notarial número 20,829, volumen 409, de fecha 06 de marzo del año 2002, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, Titular de la Notaría Pública Número Tres, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 278, Libro I, Sección 3, en fecha 03 de abril de 2002.

II.2. Que mediante la protocolización del acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de asociados celebrada con fecha 16 de abril del año 2021. Ante el notario público titular número tres, Lic. Gerardo Martínez Martínez, y de acuerdo al libro 3,631 folio número 441,079 escritura pública número 88,427 en el cual se revocan la totalidad de los estatutos sociales de la Asociación, y a su vez se presenta propuesta de unos nuevos, para efectos fiscales de estar en posibilidades de obtener donativos deducibles de impuestos sobre la renta, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, en fecha 05 de mayo del año 2021, bajo el número de folio 1522.

II.3. A través de los nuevos estatutos señalados en la fracción que antecede, se otorgan al Tesorero del Consejo Directivo, en forma individual y sin limitación alguna, todos y cada uno de los poderes y facultades establecidos en la cláusula Décima Tercera de los nuevos estatutos sociales de la Asociación, dichos poderes corresponden a los siguientes: 1.- Poder general para pleitos y cobranzas; 2.- Poder general para administrar bienes; 4.- Poder para otorgar, suscribir o endosar títulos de crédito, y 5.- Facultad para aperturar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la asociación, así como designar a las personas que podrán girar en contra de dichas cuentas.



II.4. Que tiene como objeto la promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía; y el apoyo a las actividades de educación e investigación artística. Asimismo, que la cláusula V (quinta), fracción IX (novena) de los Estatutos Sociales establece que le es plausible obtener de los particulares, organismos no gubernamentales, o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera para el desarrollo de su objeto social y que, la diversa X (décima) establece que tiene la capacidad de celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.

II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad, sin número, Colonia Santiago Jaltepec, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, Código Postal 42182.

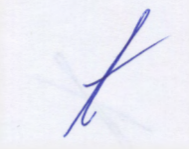
II.6. Cuenta con el R.F.C. OSU0203063R7.



III. De **“LAS PARTES”**:

III.1. Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

III.2. Que ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de Donación.



Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente contrato de donación tiene como objeto que **“LA UAEH”** otorgue un donativo a favor de **“LA ORQUESTA”** a efecto de que ésta proporcione conciertos musicales públicos, realice transmisiones públicas por cualquier plataforma digital, promueva y participe en giras nacionales e internacionales, integre y vincule a alumnos a sus actividades culturales, participe en eventos culturales promovidos por **“LA UAEH”**, otorgue entrevistas y difunda sus actividades musicales en general a favor de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

El monto total del donativo será de \$6,936,493.44 (seis millones, novecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 44/100 M.N.), dividido y entregado en mensualidades del orden de \$968,784.00 (novecientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) correspondientes a junio, julio y agosto; y de \$1,007,535.36 (un millón siete mil quinientos treinta y cinco 36/100 M.N.) para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.



Cada parcialidad será entregada a **"LA ORQUESTA"** mensualmente con tres días hábiles previos a la terminación del mes que corresponda y/o del fin de actividades institucionales de **"LA UAEH"**.

SEGUNDA.COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este convenio de donación, **"LA UAEH"** se compromete a:

- a) Generar las acciones necesarias y suficientes a efecto de mantener la suficiencia presupuestal para cumplir con la entrega del donativo.
- b) Cumplir en tiempo y forma con el procedimiento administrativo para la gestión del donativo.
- c) Que la entrega del monto del donativo se encuentre debidamente justificado en términos del presupuesto origen y uso autorizado.
- d) Proporcionar las facilidades necesarias para vincular a sus alumnos, trabajadores y funcionarios con las actividades culturales y de difusión de la música de **"LA ORQUESTA"**.
- e) Difundir por sus medios electrónicos, plataformas digitales y medios impresos, las actividades culturales de **"LA ORQUESTA"**, en beneficio de todos los sectores de la población.
- f) Informar a la brevedad respecto de cualquier situación que impida el cumplimiento del presente instrumento.
- g) Proponer la integración de los alumnos del Instituto de Artes en las actividades musicales de **"LA ORQUESTA"**, bajo la figura de becarios, previa audición y cumplimiento de los requisitos de ingreso.
- h) Proponer a candidatos para ocupar el puesto de Director Musical de **"LA ORQUESTA"**, derivado de la vinculación cultural que mantiene la **"LA UAEH"** con diversos organismos públicos y privados.

TERCERA.COMPROMISOS DE "LA ORQUESTA":

Para la realización del objeto de este Contrato de Donación, **"LA ORQUESTA"** se compromete a:

- a) Utilizar exclusivamente el donativo para el cumplimiento del presente Contrato.
- b) No entregar en forma total o parcial el monto del donativo a terceros o utilizarlo para otra actividad que no sea estrictamente lo señalado en este instrumento.



- c) Cumplir en tiempo y forma con el procedimiento administrativo para la gestión del donativo de **“LA UAEH”**.
- d) Atender oportunamente los requerimientos de información formulados por **“LA UAEH”**.
- e) Acreditar y mantener, durante la vigencia del presente convenio, la calidad de donataria autorizada.
- f) Proporcionar a la comunidad universitaria y sociedad en general sus actividades culturales y musicales, de manera continua, profesional, bajo la misma figura legal constituida, buscando la calidad y excelencia en cada presentación.
- g) Acreditar en la modalidad que sea solicitada, el cumplimiento de sus actividades culturales de acuerdo a su objeto social y del objeto del presente contrato.
- h) Entregar un reporte anual a **“LA UAEH”** de las actividades culturales realizadas durante la vigencia de este convenio.
- i) Informar a la brevedad respecto de cualquier situación que impida el cumplimiento del presente instrumento.
- j) Cumplir con las leyes estatales y/o federales que regulan la entrega de donativos.
- k) Entregar oportunamente a **“LA UAEH”**, la información que contenga las temporadas y conciertos que la integran.
- l) Dar la formalidad necesaria a cualquier acto que derive del presente Contrato de Donación.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

Para el debido desarrollo del objeto del presente Contrato, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

Realizar en lo particular y/o de manera conjunta, las acciones tendientes para el debido seguimiento y cumplimiento de sus compromisos y obligaciones derivados de este Contrato.



QUINTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:

En virtud del tipo de actividad que realiza **“LA ORQUESTA”**, sus actividades se realizarán preferentemente en su domicilio legal, o bien, en el lugar donde se acrediten debidamente.

SEXTA. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO:

“LA UAEH” tendrá la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones de **“LA ORQUESTA”**, ya sea en el lugar del concierto o bien, mediante solicitud que por escrito le haga llegar donde se solicite un reporte completo con fechas, programas musicales realizados, integrantes presentes, lugar y hora de la presentación, músicos invitados, grabaciones, contratos, así como las evidencias que soporten la información solicitada.

SÉPTIMA. DE LOS AVISOS:

“LAS PARTES” aceptan formalizar cualquier información que se hagan entre ellas, siempre y cuando se realicen en los domicilios y/o medios electrónicos señalados para tal efecto, privilegiando los medios electrónicos como política a favor del medio ambiente.

OCTAVA. IMPOSIBILIDAD DE APORTACIÓN:

Toda vez que el donativo se encuentra sujeto a la suficiencia presupuestal de **“LA UAEH”**, esta informará a **“LA ORQUESTA”** por escrito y por lo menos con 30 días de anticipación, respecto de la imposibilidad o insuficiencia que tenga para cumplir con sus obligaciones, en el entendido que las actividades de **“LA ORQUESTA”** se encuentran sustentadas, en su gran mayoría, por el donativo que recibe de **“LA UAEH”**, por lo que, de no avisar en dicho término, generaría el pago de diversas obligaciones en términos de ley.

En ese sentido, **“LA ORQUESTA”** libera de cualquier responsabilidad a **“LA UAEH”**, a sus autoridades y personal, por los daños y perjuicios que se ocasionen a un tercero.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL O CIVIL:

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, al no generarse un beneficio monetario para alguna de las partes, ya que el fin es eminentemente social y de difusión de la cultura, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o contratantes.

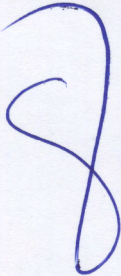
OC

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor que se generen por el cumplimiento del contrato, corresponderá a **“LA UAEH”** en su aspecto patrimonial, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en su realización.

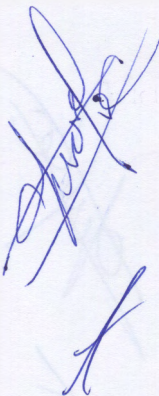
Los derechos de autor que aporten **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del objeto, corresponderán a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones inherentes a su uso.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS FINES SOCIALES:



“LA UAEH” podrá utilizar la información que se deriven del presente instrumento para acreditar el cumplimiento de sus fines y funciones académicas, docentes, de investigación y de resultado a sus indicadores. **“LA ORQUESTA”** autoriza el uso de información, así como de los archivos musicales generados en cumplimiento de este convenio, para fines culturales, de divulgación y de vinculación musical.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:



“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES:

Cuando **“LA ORQUESTA”** no cumpla con sus obligaciones o reciba un donativo sin acreditar el derecho, será acreedora a cubrir una pena convencional que será determinada de acuerdo a la gravedad, independientemente de las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, emergencias sanitarias e inundaciones, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

“LA ORQUESTA” podrá cumplir su obligación en sitios diversos, cumpliendo con las medidas sanitarias y/o administrativas que le sean requeridas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor el 01 de junio de 2023 y termina el 31 de diciembre de 2023, sin que pueda ser prorrogable.



DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el Contrato sin necesidad de declaración judicial cuando alguna de ellas incumpla los compromisos contraídos por virtud del presente contrato de donación.

Bastando, para ello, un escrito donde se informe, fundada y motivadamente, las causas de dicha terminación, y que medie por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de término. Del mismo modo, **"LAS PARTES"** convienen que quien dé origen al incumplimiento será responsable de las consecuencias de carácter legal y administrativo que del mismo deriven de conformidad con las leyes y demás cuerpos normativos aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES:

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificador respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. LAVADO DE DINERO:

"LAS PARTES" manifiestan que la totalidad de los recursos empleados con relación en este contrato, son propios y derivado del desarrollo de actividades lícitas, manifestando bajo protesta de decir verdad que no provienen ni se originan por actividades consideradas como vulnerables, en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, por lo tanto, serán responsables en lo particular ante cualquier autoridad por la inobservancia a dicho ordenamiento legal. En caso de que los recursos no sean propios, se obligan a notificarlo, así como a identificar al Tercero por cuenta del cual actúe y a proporcionar todos los documentos y datos que se requiera por este motivo.

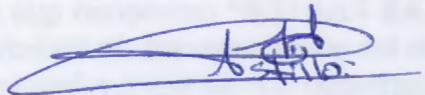
DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo y en amigable composición.

ace

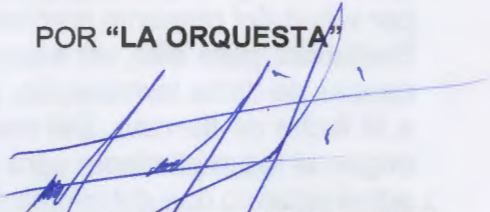
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 22 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA UAEH"

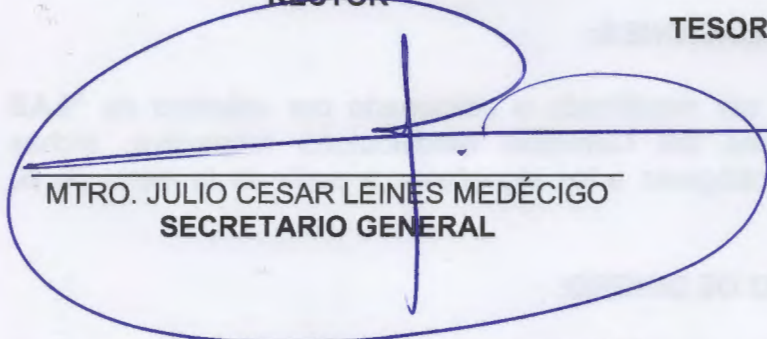


DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
RECTOR

POR "LA ORQUESTA"

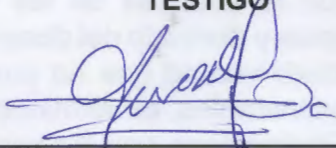


C.P. JESÚS ARMANDO
SÁNCHEZ RAMÍREZ
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO



MTRO. JULIO CESAR LEINES MEDÉCIGO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

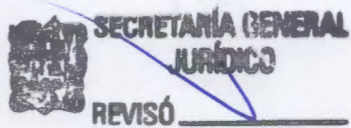


MTRA. CHANTAL JOHANI VARGAS CERÓN
ADMINISTRADORA DE LA ORQUESTA SINFÓNICA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A.C., CELEBRADO EL DÍA 22 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



DIRECCIÓN GENERAL
UNIVERSIDAD
REVISADO



SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICO
REVISÓ